



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 282/2020

La Paz, 29 de diciembre de 2020

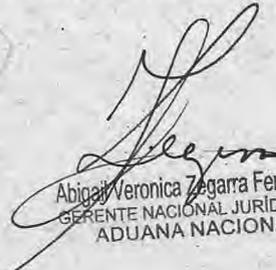
REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG 03-052-20 DE 24/12/2020, QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENROLAMIENTO, REGISTRO E INSTALACIÓN DE LA ETIQUETA RFID, EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y EL INICIO DE OPERACIONES DE CONTROL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE GERENCIA GENERAL N° RA-GG 03-031-20 DE 27/10/2020 (CIRCULAR N° 214/2020).

Para su conocimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-052-20 de 24/12/2020, que modifica el cronograma para la implementación del enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control, aprobado mediante Resolución Administrativa de Gerencia General N° RA-GG 03-031-20 de 27/10/2020 (Circular N° 214/2020).



AVZF/MAEB/fch
cc. archivo




Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Giovanha Itanes Cari
SECRETARIA

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GG-03-052-20

24 DIC. 2020

La Paz,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que la citada Ley General de Aduanas, en su artículo 53 establece que el transportador internacional se responsabiliza por la correcta ejecución de la operación de transporte, bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, dentro de las normas de la referida Ley y en los términos establecidos en los Convenios o Acuerdos Internacionales suscritos o que suscriba Bolivia y que estén debidamente ratificados por el Congreso Nacional.

Que en virtud a los artículos 254 y 255 de la mencionada Ley N° 1990, la Aduana Nacional cuenta con sistemas informáticos donde existen bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria, el sistema informático de la Aduana Nacional responde por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprende la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente sobre la materia.

Que conforme señala el artículo 82 del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas, todas las mercancías extranjeras introducidas al territorio aduanero nacional quedan sometidas al control de la Aduana, estén o no sujetas al pago de los tributos aduaneros y sea cual fuere el país de origen o de procedencia de la mercancía.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-024-20 de 24/09/2020, se autorizó el enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control, considerando la información registrada en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, para el control efectivo y eficiente del tránsito aduanero, con el fin de continuar con la ejecución del proyecto "Control de Tránsitos Aduaneros con Tecnologías RFID".



Aduana Nacional

Que la referida Resolución de Directorio N° RD 01-024-20 de 24/09/2020, en el Literal Segundo facultó al Gerente General de la Aduana Nacional, aprobar las directrices operativas necesarias y el cronograma de implementación del enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control.

Que en ese marco, mediante Resolución Administrativa de Gerencia General N° RA-GG 03-031-20 de 27/10/2020, se aprobaron las Directrices Operativas para el enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el cronograma para el inicio de operaciones de control, mismo que consigna actividades a ser ejecutadas hasta el 28/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNFGC-DIAFC-I-0172/2020 de 23/12/2020, la Gerencia Nacional de Fiscalización, señala que conforme al cronograma de implementación del enrolamiento de medios de transporte, aprobado mediante Resolución Administrativa de Gerencia General N° RA-GG 03-031-20 de 27/10/2020, la precitada Gerencia Nacional en coordinación con la Gerencia Nacional de Sistemas, realizaron las siguientes actividades: Elaboración del manual técnico para la instalación y registro de las etiquetas RFID; capacitación de las Administraciones de Aduana de Tambo Quemado y Aduana Interior La Paz; distribución de etiquetas y equipos a las Administraciones de Aduana indicadas; inicio de enrolamiento e inicio de operaciones de control (prueba piloto).

Que del mismo modo, el referido Informe AN-GNFGC-DIAFC-I-0172/2020 de 23/12/2020, manifiesta que en primera instancia se planteó que el empadronamiento debía realizarse en el puerto de Arica y en la Administración de Aduana Tambo Quemado, sin embargo, debido al cierre de fronteras a consecuencia de la pandemia que se vive a nivel mundial, se replanteó el enrolamiento, concentrando el mismo en la Administración de Aduana Interior La Paz, es decir al arribo del medio de transporte, pero debido a la operativa de arribo de los medios de transporte, se presentó la dificultad de que los medios de transporte que arriban fuera del horario de atención de la Aduana Nacional, se encuentran estacionados en las playas de estacionamiento, los choferes se presentan en los horarios de atención de la Aduana para la presentación de documentos y después los choferes se van y es difícil encontrarlos para realizar el enrolamiento, además que el personal con el que se cuenta se ve afectado por los constantes cambios y solicitudes que existen, imposibilitando realizar un trabajo de enrolamiento continuo.

Que en este contexto, el Informe AN-GNFGC-DIAFC-I-0172/2020 de 23/12/2020, concluye que de acuerdo al cronograma aprobado por Gerencia General mediante Resolución Administrativa RA-GG 03-031-20 de 27/10/2020, se realizaron las actividades necesarias para la implementación del proyecto de Control de Tránsitos Aduaneros con Tecnología RFID; sin embargo, durante el desarrollo de la prueba piloto surgieron problemas técnicos con el equipamiento instalado en los puntos de control y con el enrolamiento de medios de transporte que impidieron realizar todas las pruebas y seguimientos necesarios, mismos que fueron resueltos hasta el 21/12/2020; consiguientemente, la Gerencia Nacional de Fiscalización establece la procedencia y viabilidad técnica para continuar con la implementación del proyecto, conforme a propuesta de ampliación del cronograma para la prueba piloto.

- G.G. Medina O. A.N.
- G.G. Delgado E. A.N.
- G.N.J. Zepeda F. A.N.
- G.N.S. Pardo S. A.N.
- G.N. A.N.
- D.A.L. A.N.
- D.A.L. A.N.
- D.A.L. Machave B. A.N.S.
- D.A.L. A.N.

66



Joanna Illanes Cari
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-1018-2020 de 24/12/2020, emitido por la Gerencia Nacional Juridica, concluye que con base a los antecedentes y al Informe AN-GNFGC-DIAFC-I-0172/2020 de 23/12/2020, emitido por la Gerencia Nacional de Fiscalización, la propuesta de ampliación del cronograma para la implementación del enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde a Gerencia General aprobar la ampliación del cronograma de implementación propuesto por la Gerencia Nacional de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-024-20 de 24/09/2020, en el Literal Segundo faculta al Gerente General de la Aduana Nacional, aprobar las directrices operativas necesarias y el cronograma de implementación del enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el cronograma para la implementación del enrolamiento, registro e instalación de la etiqueta RFID, en los medios de transporte internacional de mercancías y el inicio de operaciones de control, aprobado mediante Resolución Administrativa de Gerencia General N° RA-GG 03-031-20 de 27/10/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cronograma de Enrolamiento e Inicio de Operaciones de Control
Proyecto Control de Tránsitos Aduaneros con Tecnología RFID Primera Etapa**

Inicio	Conclusión	Actividad	Responsable	Observaciones
20/11/2020	-	Inicio de operaciones de control	GNS-GNF	Comprenderá un periodo de prueba piloto de 66 días después del inicio de operaciones de control, en la cual se identificarán los posibles problemas que puedan presentarse durante el seguimiento de medios de transporte. El seguimiento a los tránsitos aduaneros se realizará a través del centro de monitoreo. Para el caso de Arica las operaciones de control se iniciará después de realizar configuraciones y pruebas técnicas con el equipamiento, instalado cuando se restablezca el movimiento migratorio.
20/11/2020	31/01/2021	Prueba piloto		
01/02/2021	-	Control de Tránsito Aduanero		

65



Giovanna Illanes Carl
SECRETARIA

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

SEGUNDO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Las Gerencias Nacionales de Fiscalización y Sistemas, las Gerencias Regionales, la Unidad de Servicio a Operadores y Administraciones de Aduana, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- G.N.J. *Abigail V. Zepeda F. A.N.*
- G.N.T.S. *Helmuth A. Pardo S. A.N.*
- G.N.F. *Julio E. Castro V. A.N.*
- D.A. *José María Pardo S. A.N.*
- D.A. *Luis Pardo S. A.N.*
- D.A.L. *Miguel A. Elizalde S. A.N.*
- D.A.L. *Luis Pardo S. A.N.*
- G.G. *Manuel Del Castillo E. A.N.*

Gustavo Manuel Medina Delgado
Gustavo Manuel Medina Delgado
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



GG: GMMD
GNJ: AVFZ/MAEB/lov
GNF: JEQV/JFCF/LFQM
GNS: HPS
HR: GEGPC2020-95

